



**RESOLUCIÓN No. CSJBTR23-862**  
**28 de noviembre de 2023**

*“Por la cual se concede una autorización para contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No.10-61 de la ciudad de Bogotá D.C.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 22 de noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019** del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para la suscripción de los contratos.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio **DESAJBOO23-5164 del 17 de noviembre del 2023**, presentó solicitud de autorización para contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 10-61 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual consta de 4.000,6 mtrs<sup>2</sup>, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 606335, para el funcionamiento de Despachos Judiciales de la especialidad de Ejecución Civil Municipal de Sentencias y el Centro de Servicios a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Que para el efecto, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá allegó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19023 del 24 de marzo del 2023 en la posición catálogo del gasto A-02-02-02-007-002 *Servicios inmobiliarios, para la vigencia 2023* y el valor de la vigencia 2024 está respaldados mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del 2024 hasta el treinta (30) de noviembre del 2024

Que, mediante oficio **DESAJBOO23-5410 de fecha 23 de noviembre de 2023**, el doctor **GUZMÁN SANTOS** en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, informó que:

*(...) Conforme el compromiso adquirido por la DSAJ de Bogotá en la sesión de la Sala de la Corporación del 22 de noviembre de 2023, doy alcance a los oficios referidos en el asunto, con el fin de aclarar el contenido de los mismos, respecto de las solicitudes de autorización para celebrar contratos.*

*Mediante los oficios relacionados en el asunto la DSAJ de Bogotá solicitó autorización para celebrar los contratos de arrendamiento en los edificios ubicados en: (i) la Calle 15 No. 10 – 61, (ii) las bodegas ubicadas en la Transversal 93 No. 51 - 98, Parque Empresarial Puerta del Sol, (Bodega 14-21-45-46) en la ciudad de Bogotá D.C., el cual consta de 204 mts<sup>2</sup>, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1664048, 50C1664055, 50C-1664079 y 50C-1664080, (iii) calle 23 No. 7-36, (iv) Calle 11 No 9<sup>a</sup>-24 con carrera 10 No. 11-30 del Edificio Kaysser, (v) Calle 12 No 9- 23 (Torre Norte), Carrera 9 No 11-45/47 (Torre Central), Calle 11 No 9-10/26 (Torre Sur), Calle 12 No 9-55 Interior No 1 Piso 3, 4 (Torre Interna), Carrera 9 A No. 11-47 piso 1 y Mezanine, Carrera 9 A No. 11-45 piso 1(Torre central) del Complejo Virrey (vi) Calle 14 No 7-36 Edificio Nemqueteba.*

Hoja No. 2 RESOLUCIÓN No. CSJBTR23-862 del 28 de noviembre de 2023 “Por la cual se concede una autorización para contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No.10-61 de la ciudad de Bogotá D.C.”

*En estos oficios, en el párrafo que describe el certificado de disponibilidad presupuestal, hay un error por indicar que “la orden de compra” está debidamente respaldada por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 19023 expedido el 24 de marzo de 2023 y el valor de la vigencia 2024 está respaldados mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del 2024 hasta el treinta (30) de noviembre del 2024, siendo lo correcto indicar que es el “proceso de Contratación y el Contrato de Arrendamiento” el que está respaldado presupuestalmente.*

*Conforme con lo discutido en la sesión efectuada el día de ayer miércoles 22 de noviembre de los corrientes, es necesario aclarar, además, la siguiente información relacionada con los documentos aportados mediante los oficios del asunto, así:*

*(...) 3. Solicitud de contratación remitida mediante DESAJBO023-5164 del 17 de noviembre del 2023 asunto: “Autorización para contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá D.C.”*

*En el oficio y en los documentos soporte quedó indicado que el valor del contrato a celebrar sería hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.830.464.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta doscientos treinta y cinco millones ochocientos setenta y dos mil pesos (\$235.872.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.*

*Teniendo en cuenta la negociación efectuada por la DSAJ de Bogotá con el arrendatario el 21 de noviembre de los corrientes, fue acordado un incremento del diez por ciento (10%) en relación con el canon mensual actualmente pactado, en consecuencia, el valor total del contrato a celebrar es hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.745.600.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta doscientos veintiocho millones ochocientos mil pesos (\$228.800.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos”. (...)*

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., informó que la necesidad objeto de contratación está directamente relacionada con el objetivo estratégico 1 "Acceso e infraestructura física" del Plan Sectorial en mención, esto en el entendido de que con la contratación que se pretende, se busca mantener y garantizar las condiciones de seguridad y protección individual y colectiva de los operadores y usuarios de justicia, así como de la infraestructura de la Rama Judicial, para permitir el normal acceso y funcionamiento del sistema en el territorio nacional.

Actualmente la DSAJ de Bogotá tiene a su cargo 761 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justicia y 4 URIS.

Hoja No. 3 RESOLUCIÓN No. CSJBTR23-862 del 28 de noviembre de 2023 “Por la cual se concede una autorización para contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No.10-61 de la ciudad de Bogotá D.C.”

Conforme con lo anterior, la DSAJ de Bogotá tiene la necesidad constante de tomar en arriendo inmuebles para garantizar el espacio adecuado y necesario para la prestación del servicio de administración de justicia en la ciudad de Bogotá.

Es importante precisar que el inmueble ubicado en la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá D.C., viene siendo objeto de contratación desde hace varios años, para el servicio funcionamiento de Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y el Centro de Servicios de los mismos Juzgados a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial, y cuenta con los espacios físicos mínimos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, establecidos en el Manual de Espacios Físicos Saludables, donde indica “El área de un puesto de trabajo, debe garantizar un espacio de movilización mínimo de 2 m<sup>2</sup> independiente de mobiliario y equipos de trabajo. La altura mínima del techo debe ser de 2,40 m, cualquiera que sea el sistema de cubierta siendo la altura ideal 3 m”. Adicionalmente el inmueble cuenta con iluminación natural (ventanas y/o tragaluces) libre de obstrucciones y una distribución de luminarias optimas y adecuadas a los puestos de trabajo. Así mismo, el inmueble se encuentra ubicado en una zona de fácil acceso a la ciudadanía.

Es así como, en la actualidad está en ejecución el contrato 219-2022, donde funcionan los despachos judiciales a cargo de la DSAJ Bogotá (actualmente Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y el Centro de Servicios de los mismos Juzgados). El arrendador es CAICEDO GRUPO ELECTRONICO COLOMBIANO CIS EN C y el contrato vence el próximo 30 de noviembre de 2023.

Las instalaciones en cuanto a infraestructura física y ubicación, ofrecidas para el contrato en curso, permiten establecer que son condiciones óptimas para continuar utilizando el inmueble para el desarrollo de las funciones de los despachos judiciales, centro de servicios y salas de audiencias.

Conforme con lo anterior, la DSAJ de Bogotá requiere y seguirá requiriendo la suscripción de contratos de arrendamiento para garantizar los espacios físicos en donde operen los Despachos Judiciales y Centros de Servicios en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de cumplir con el servicio público de administración de justicia y garantizar el derecho de acceso a la misma, de manera eficaz e ininterrumpida.

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advirtió que:

- 1.) **OBJETO CONTRACTUAL:** Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual consta de 4.000,6 mtrs<sup>2</sup>, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 606335, para el funcionamiento de Despachos Judiciales de la especialidad de Ejecución Civil Municipal de Sentencias y el Centro de Servicios a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.
- 2.) **VALOR:** El valor total del contrato a celebrar es hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.745.600.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$228.800.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.
- 3.) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

Hoja No. 4 RESOLUCIÓN No. CSJBTR23-862 del 28 de noviembre de 2023 “Por la cual se concede una autorización para contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No.10-61 de la ciudad de Bogotá D.C.”

- 4.) **EL CONTRATO:** Será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19023 expedido el 24 de marzo de 2023

Vigencia Actual 2023						
Unidad Ejecutora	CDP No.	Fecha CDP	Rubro	Valor CDP	Valor a Afectar	
001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	27-01-08- 001	19023	24/03/2023	A-02-02-02-007- 002	\$1.348.240.717	\$235.872.000,00

Los valores de las vigencias 2024 están respaldados mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del 2024 hasta el treinta (30) de noviembre del 2024, distribuidos como se indica a continuación:

Vigencia Futura 2024						
Unidad Ejecutora	No. Oficio Autorización VF	Fecha Oficio Autorización VF	Rubro	Valor Autorización VF	Valor a Afectar	
001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	27-01-08- 001	2-2023- 040135	02/08/2023	A-02-02-02-007- 002	\$64.624.038.959	\$2.594.592.000

- 5.) **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** El proceso de contratación será adelantado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, verificada la información suministrada, esta Corporación, resuelve autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., para que realice la contratación para el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 10-61 de la ciudad de Bogotá D.C., por un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.745.600.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$228.800.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.

Que esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, esto es, ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Conforme a todo lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., suscriba el contrato bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y pos contractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Hoja No. 5 RESOLUCIÓN No. CSJBTR23-862 del 28 de noviembre de 2023 “Por la cual se concede una autorización para contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No.10-61 de la ciudad de Bogotá D.C.”

Que corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, con conforme a lo expuesto, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 22 de noviembre del 2023,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º. CONCEDER** autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual consta de 4.000,6 mtrs<sup>2</sup>, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 606335, para el funcionamiento de despachos judiciales de la especialidad de Ejecución Civil Municipal de Sentencias y el Centro de Servicios a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., por un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.745.600.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$228.800.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.

El contrato a suscribir tiene las siguientes especificaciones:

- 1.) OBJETO CONTRACTUAL:** Arrendar el inmueble ubicado en la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual consta de 4.000,6 mtrs<sup>2</sup>, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 606335, para el funcionamiento de despachos judiciales de la especialidad de Ejecución Civil Municipal de Sentencias y el Centro de Servicios a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.
- 2.) VALOR:** el valor total del contrato a celebrar es hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.745.600.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta **doscientos veintiocho millones ochocientos mil pesos (\$228.800.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.
- 3.) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.
- 4.) EL CONTRATO:** Será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19023 expedido el 24 de marzo de 2023

Vigencia Actual 2023						
Unidad Ejecutora	CDP No.	Fecha CDP	Rubro	Valor CDP	Valor a Afectar	
001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	27-01-08- 001	19023	24/03/2023	A-02-02-02-007- 002	\$1.348.240.717	\$235.872.000,00

Hoja No. 6 RESOLUCIÓN No. CSJBTR23-862 del 28 de noviembre de 2023 “Por la cual se concede una autorización para contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 No.10-61 de la ciudad de Bogotá D.C.”

Los valores de las vigencias 2024 están respaldados mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del 2024 hasta el treinta (30) de noviembre del 2024, distribuidos como se indica a continuación:

Vigencia Futura 2024						
Unidad Ejecutora	No. Oficio Autorización VF	Fecha Oficio Autorización VF	Rubro	Valor Autorización VF	Valor a Afectar	
001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTÁ	27-01-08- 001	2-2023- 040135	02/08/2023	A-02-02-02-007- 002	\$64.624.038.959	\$2.594.592.000

**5.) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** El proceso de contratación será adelantado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO 2°.** En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 4°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

HEPS/cppp

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Firmado Por:

**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c37c2c2e833d5e5306ec87e0a043cf061fa5f0c762b5751eab54f340aa625b**

Documento generado en 28/11/2023 07:42:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**